



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2020-00274-00

Teniendo en cuenta que el escrito de contestación de la demanda fue presentado en término por el apoderado del ejecutado a través de correo electrónico del 07 de octubre de 2020, advirtiéndose que en su contenido se propone excepciones de mérito, se hace necesario correr traslado de las mismas al demandante, según los lineamientos del numeral 1° del artículo 443 del C.G.P., por el término de DIEZ (10) DÍAS, término dentro del cual podrá pedir las pruebas sobre los hechos en que se fundan las excepciones propuestas.

Por otra parte, en atención a la solicitud contenida en la contestación de la demanda referente a solicitar caución por parte del demandante conforme al inciso 5° del artículo 599 del C.G.P., este Despacho ORDENA prestar caución por parte del ejecutante **SERVIO ANTONIO JAUREGUI ROJAS** por valor de \$2'300.000 de conformidad con la norma antes citada; para ello se otorga quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,¹

GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

609f73f078f92b448d07dada19f69c5ea4bbef95110d08ab19b487d9bc188392

Documento generado en 27/01/2021 12:10:27 PM

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 013 del 28 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2020-00274**-00
Demandante: Servio Antonio Jáuregui Rojas
Demandado: Eduardo Jaimes Barrios

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>